

## DOS CONQUISTADORES

*Manuel ROMERO DE TERREROS*

A MEDIADOS DEL SIGLO XVI, los virreyes de la Nueva España hicieron “merced de sitios de estancia para ganado mayor y menor” y caballerías de tierra, en términos de los pueblos de Huehuetoca, Tequisquiác, Citlaltepec, Zumpango o Coyotepec, a varias personas, entre otras a dos conquistadores: el uno Martín López, célebre constructor de los bergantines que tan importante papel desempeñaron en la toma de la antigua Tenochtitlán, y el otro, Diego Núñez de San Miguel. A Martín López ya se le había premiado con la encomienda de Tequisquiác, pero como consideró ésta insuficiente compensación por sus servicios en la conquista, solicitó y obtuvo la merced a que nos referimos, la cual, sin embargo, le causó no pocos dolores de cabeza, por las repetidas dificultades que tuvo con los indios de Huehuetoca. En cuanto a Diego Núñez de San Miguel, solicitó “merced de tres caballerías de tierra en términos de Cuyotepec”, por tener “muchos hijos e hijas y nietos” que mantener.

Todas estas concesiones de tierras fueron adquiridas posteriormente por Diego Ruiz y Ana de León, su mujer, quienes formaron con ellas la Hacienda de Xalpa; y cuando murieron estos señores, sus hijos y herederos la sacaron a pública subasta. Entonces Martín de Olave, en nombre del Colegio de Tepotzotlán de la Compañía de Jesús, hizo postura y se le remató la propiedad, en la ciudad de México, el 12 de julio de 1595, ante Juan Benítez Camacho, escribano real y público.

La Hacienda de Xalpa fue adquirida, en el año de 1776, por don Pedro Romero de Terreros, primer Conde de Regla, quien fundó con ella y otras fincas el mayorazgo anexo al marquesado de San Cristóbal; por esta razón pasaron a poder de mi familia los títulos primordiales de propiedad de la

hacienda, en los que figuran, entre otros muchos, los documentos que hoy se reproducen.

La actuación de Martín López en la conquista de México es demasiado conocida para que aquí se repita. En cuanto a Diego Núñez de San Miguel, tal vez no sea ocioso transcribir la exposición de méritos que hizo él mismo y que consta en la "Relación de las personas que pasaron a esta Nueva España y se hallaron en el descubrimiento, toma e conquista della" (*apud* Francisco A. de ICAZA, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*): "Diego Núñez de San Miguel, dize: que es vezino desta ciudad, y natural de la villa de Gibráleón, e hijo legítimo de Pedro Núñez de San Miguel y de Ioana Hernández, la Picona, y que él y treynta soldados vinyeron a la villa rrica, estando el Marqués en Tescuco, aparejando para venir a esta ciudad; que venían de la Florida, y el Marqués los envió a llamar, y se halló con él en la toma y conquista de México y en otras prouincias a ella comarcanas; e que a veynte años qu'es casado, y tiene nueve hijos y hijas, casi deste tiempo, y está pobre."

### DOCUMENTO I

#### *Pedimiento de Martín López en que alega de su justicia*

«Ilustrísimo señor:

»Martín López, vecino desta ciudad y uno de los primeros conquistadores desta Nueva España, digo que podrá haber más de un año que por Vuestra Señoría Ilustrísima me fue hecha merced de una caballería de tierra en términos del pueblo de Güegüetocan, la cual para hacerme la dicha merced y después de la hacer, por contradiciones que han hecho los indios del dicho pueblo diversas veces, se ha cometido a jueces que han sido nombrados por Vuestra Señoría, para averiguación dello, que hasta agora han sido seis, como costa por lo procesado; y todos ellos han declarado la dicha caballería de tierra estar sin perjuicio alguno, y atento esta declaración e por otras causas que a Vuestra Señoría movieron, se me hizo la dicha merced; y usando della, tomé la posesión

quieta y pacíficamente, e labré e sembré la dicha tierra, o parte della; e después desto, algunos de los indios del dicho pueblo de Güegüetocan parecieron ante Vuestra Señoría Ilustrísima y dijeron yo había ecedido en el tomar de la dicha caballería y que no la había señalado donde se me había hecho la merced; e para averiguación desto, Vuestra Señoría últimamente mandó dar y dio su comisión a Grabiél de Chávez, corregidor del pueblo de Atitalaque, el cual fue y averiguó estar la dicha caballería de tierra en la parte y lugar que la dicha merced reza; y visto ser así, la midió y no halló cosa demasiada, y tornando a renovar los mojonos della; y agora parece, por el parecer que dio en el caso, dice estar sin perjuicio y poder Vuestra Señoría Ilustrísima e aprobar e confirmar la dicha merced que así me está hecha; y demás desto, que los indios habían dicho que de su voluntad me darían la media caballería de tierra, e que la otra media les dejase, y que la otra media se tomase en términos del pueblo de Cuyotepeque; e que haciéndose esta conformidad estaría bien, por lo cual Vuestra Señoría tornó a proveer que solamente se me diese la media caballería y que la otra media se viese, lo cual, si así fuese, sería en gran daño y perjuicio mío y de la posesión que tengo usando de la dicha merced, porque el dicho Grabiél de Chávez no pudo dar en este caso parecer en la dicha comisión que le fue dada, y tan solamente fue para que averiguase si yo había ecedido de la dicha merced e que me señalase e amojonase la dicha tierra.

»Y por tanto a Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que habiendo esta mi relación por cierta y verdadera, sea servido de mandar ver todos los autos y diligencias que sobre este caso se han hechas y, visto, mande revocar y revoque lo que nuevamente se ha proveído, porque yo pretendo usar de la dicha merced y posesión que tengo, e los dichos indios no son parte para tratar del concierto que dicen y, si lo son por vía de concierto, lo han de tratar conmigo y no de otra manera. Y el dicho concierto a mí no está bien, porque la dicha tierra la tengo labrada e sembrada, y no me estaría bien tan poca tierra tenella dividida en dos partes; y asimismo que, en la parte donde dicen me darán la otra media

caballería de tierra, no es en sus términos ni tienen que ver con ellos, por ser de diferente pueblo. E cuando yo pedí la merced, fue de dos caballerías de tierra, e Vuestra Señoría Ilustrísima fue servido de no darme más de la una, de la cual, aunque yo me agravié, mandó Vuestra Señoría buscarse la otra en otra parte. Atento esto y a que costa a Vuestra Señoría ser uno de los primeros conquistadores destas partes, y que tengo muchos hijos y hijas y poco para los poder sustentar, e que no se me ha hecho merced otra de tierras algunas, mande aprobar e confirmar la dicha merced e no dar lugar a que se hagan de mi parte más costas de las que tengo hechas, que tengo gastados en el caso más de cien pesos de las vistas que se han hecho.

»E otrosí digo que, para mayor averiguación, si necesario fuere tornarlo a cometer a alguna persona de confianza, se cometa a costa de los dichos indios, y si costare estar en perjuicio, demás de que yo pagaré las dichas costas, seré contento de que toda la dicha tierra se me quite; y en el entretanto que esto se hace, por parte de los dichos indios se les mande no haya novedad y pido justicia.»

(Firmado) Martín López (Al dorso) Martín López A XVIII de Abril 1564.

## DOCUMENTO II

*Petición de Diego Núñez de San Miguel, conquistador, en que pide de merced tres caballerías de tierra en términos del pueblo de Cuyotepeque.*

«Muy poderoso señor:

»Diego Núñez de San Miguel, vecino desta ciudad y uno de los primeros conquistadores desta ciudad de México y Nueva España, digo que, como a Vuestra Alteza es notorio y consta a alguno de vuestros oidores, yo he padecido y padezco necesidad y pobreza por tener, como tengo, muchos hijos e hijas y nietos, con quien he gastado y gasto la merced que V. A. me hace de entretenimiento como a conquistador; y de ordinario, cada año, quedo en deuda de más de trescientos

pesos, segund las costas y gastos son ecesivos. Y para suplir alguna parte de mis trabajos y poder dar vado a ellos, he buscado tres caballerías de tierra en términos del pueblo de Cuyotepeque sin ningund perjuicio y que no han sido labradas ni cultivadas, para en ellas hacer simenteras de pan, para ayuda a la sustentación mía y de mis hijos y para que se me haga la merced. Siendo dello V. A. servido y que conste estar sin perjuicio de ninguna persona, suplico a V. A. se someta a la justicia en cuya jurisdicción caen, para que lo vea e informe a V. A. de lo qué pasa, y en lo así hacer, V. A. hará servicio a Dios, y a mí y a mis hijos bien y merced.»

(Firmado) Diego Núñez de San Miguel (*Al dorso*) Diego Núñez de San Miguel, conquistador, pide se le haga merced de tres caballerías de tierra en términos de Cuyotepeque. Seis de ..... de 1564.



E yo me guala se e a no son ase la dña tierra. 2  
 por tom a dña s y llo pido y suplico a viendo qd tam  
 bre la cion por ceteros, Verdaderos sea ser vido de man  
 don de los lobos los albos y blancos qd son y qd son  
 ni hay y yo manda fello car y fello lo omlvamen  
 te sea poyendo por yo pte tendo lo cat de la dia ind  
 por vlon a fango elos dñs yndios no son por se pa tra en  
 de con dñs q dizen y qd no son por via de con dñs lo comu  
 de ta tar cam qd no doo ha l ma neta y el dño con qd  
 de omno e tra vien por a la dia tierra la dña qd a dñs  
 es con dñs y no me fonda vien tom poca tierra tenella  
 de dñs en dos por tes y así mismo q en la vñ se don  
 de dñs dñs la pta media caualteria de tierra por en qd  
 de omnos ni tienen a dex con ellos pa ser de dñs  
 se pu e quando yo pedia me fuedes caualteria  
 de tierra e dñs y llo fue se se vido de no dar me mas  
 de la dña de la qd ubi q yo me a tra vie mande ven  
 s ou case la dña en o tra tom te a ten de qd ya qd  
 ta ubi s ser uno de los primeros conquistadores  
 de las por tes y q tengo muchos indios y yo ppa  
 los poder sus ten tar e q nose fue a hecho indio  
 de tierra alguna mada aproben con su m m  
 la dña me en qd en lugar a q se ha con dñs y dñs  
 me los has de las a dñs se dñs q dñs qd se ha en  
 el caso mas de con pte de las dñs qd se un nio

O lo vido a pa mayor a dñs qd con qd me apuo  
 que se ha dñs a cometer alguna persona con  
 si anca se come ta a costa de los dñs y pte y qd con  
 te e foz gen por supio de pte de q vopague las  
 dñs con se el con de n v dñs pda la dña tierra se  
 me quis de y en el en he tom e q se ha qd por  
 por de dñs dñs yndios sea mada no ay a mada  
 bad y bido u


+ *cuanto ppa*

ning p<sup>o</sup> pedaca de trigo nudo y de las espigas con  
quitados los ramos de las espigas  
por separar de las espigas de las espigas

Diego nunca. Besonny quel vi. Bstaudad y uno de los primeros con que  
fueron descubiertas America y me vaxana. Digo que como d. v. a.  
caso tuio y consta de alguno de vros. y q. d. a. d. a. d. y p. d. e. f. o. n. e.  
cedad y p. h. e. q. a. p. a. t. e. n. e. o. como tengo muchos libros de las cosas que  
quien descubrió el mundo. l. a. n. d. q. u. e. v. a. m. e. h. o. z. a. d. e. e. n. t. e. t. e. n. y. c. o. m. a.  
conquistadas. y de los dios cada uno. quedo ende una, cosas de trescientos  
pesos, Segundo las castas y q. d. e. s. e. v. e. s. y para supli. alguna parte  
de mis habitas y por una de las vaxanetas. y buscado tresca vallerias de tierra  
en tiempo de aquel Rey. se juro en un contrato por los q. q. u. a. n. s. r. o. l. a. t. e. a.  
dos y el dios de las paravellas. luego se me tomo de por una y una de las  
tentacion mia y demostro y por la Semchaga l. a. n. d. s. u. n. i. d. e. s. v. a. e. s.  
v. a. d. y q. e. n. t. e. u. s. t. r. u. s. i. p. i. t. y. e. s. t. a. t. e. m. a. D. v. a.

Suplido d. v. o. se j. meta. la Justicia Encuya q. m. a. n.  
para el Rey y en favor d. v. a. de lo que pasa y en el  
caso. v. a. h. a. s. p. e. n. a. d. i. e. s. y. a. m. y. a. m. s. h. i. e. s. b. i. e. n. i. n. d.  
D. v. a.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

  
Si me...  
D. v. a.



